



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de Mayo de 2021

OFICIO No. 848

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL, NIT. 860.007.335-4. APODERADO:
EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: JAQUELINE GONZALEZ
MANCHOLA, C.C. 36.184.225. Rad. No. 410014189003-
2019-00973-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-237289 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, de propiedad de la demandada JAQUELINE GONZALEZ MANCHOLA, C.C. 36.184.225.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 292 del 29 de enero de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f13c47eb48c64988a261c8f3dec5e3de0315900d24906c25d612860276132
79**

Documento generado en 06/05/2021 10:55:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co